

En el encabezado un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia.

**LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo vigésimo primero, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
2. La Secretaría de Movilidad y Transporte es la encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, seguridad vial, comunicaciones y transporte, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales.
3. Con fecha 13 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual en su artículo 34 estableció lo siguiente:

**ARTÍCULO 34.** *Las personas solicitantes de concesiones de transporte público que cumplan con las condiciones y requisitos que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; las Declaratorias de Existencia de Necesidad que al efecto se emitan, y previo análisis de solicitud, así como expedición del estudio técnico de factibilidad correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quedan exceptuadas del pago de los*

*derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativos al otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado en los supuestos siguientes:*

- a) A quienes presenten unidades vehiculares híbridas o eléctricas para la prestación del servicio público de transporte; y*
- b) A quienes entreguen tres unidades denominadas "mototaxis" incorporación al para Programa su de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante, cuyos recursos que se deriven a favor del Estado, serán destinados al Fondo de Movilidad y Transporte.*

*El presente inciso aplica únicamente para concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, con y sin itinerario fijo.*

4. En diversos municipios del Estado han operado, para la prestación del servicio de transporte de personas, las unidades denominadas mototaxis, este modo de transporte, se encuentra fuera de la normatividad y es considerado un medio de transporte inseguro por la falta de condiciones mínimas para la protección de la integridad física de las personas.
5. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, realiza las acciones de mitigación de los mototaxis a través de su transición al transporte concesionado, tomando en consideración número de mototaxis existentes, la situación económica de los habitantes y los elementos sociales, en cada municipio en los que operan.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL  
CUAL SE ESTABLECEN LOS  
LINEAMIENTOS PARA EL  
OTORGAMIENTO DE APOYOS  
ECONÓMICOS A PROPIETARIOS DE  
UNIDADES CONOCIDAS COMO  
MOTOTAXIS POR LA ENTREGA  
VOLUNTARIA DE LAS MISMAS.**

**PRIMERO. OBJETIVO GENERAL.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento, términos y condiciones para el otorgamiento de apoyos económicos a propietarios de unidades conocidas como mototaxis (motocarros, bicitaxis y calandrias) por la entrega voluntaria de las mismas, con la finalidad de disminuir el servicio transporte público de personas prestado de manera irregular.

**SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

La presente acción tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Incentivar el cese voluntario de transporte público no autorizado.
- II. Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad y calidad.
- III. Promover la regularización del transporte público en el Estado.
- IV. Reducir riesgos de sanciones penales y administrativas para los propietarios y operadores de transporte irregular.

**TERCERO. TABLA DE APOYOS ECONÓMICOS POR CATEGORÍA.**

La Secretaría de Movilidad y Transporte otorgará apoyos económicos, según la categoría y condiciones del vehículo entregado dentro de los rangos siguientes:

CATEGORÍA	RANGO DE APOYO ECONÓMICO
<b>MOTOTAXI COMPLETO</b> (Motocicleta + calandria)	Hasta \$30,000.00 MXN
<b>CALANDRIA INDEPENDIENTE</b> (Solo estructura, sin motocicleta)	Hasta \$30,000.00 MXN
<b>MOTOCARRO</b> (Vehículo triciclo motorizado)	Hasta \$50,000.00 MXN
<b>BICITAXI</b> (Bicicleta con calandria)	Hasta \$17,000.00 MXN

Los montos están expresados en pesos mexicanos (M.N.) y serán entregados contra la recepción física del vehículo correspondiente. El monto específico dentro de cada rango se determinará mediante la aplicación de los Criterios de Valuación establecidos en el numeral siguiente.

**CUARTO. CRITERIOS DE VALUACIÓN.**

En la entrega de las unidades, según corresponda se observará lo siguiente:

- I. **Mototaxi:** Deberá entregar factura original, contrato de compraventa o carta responsiva.
- II. **Motocarro:** Deberá entregar factura original, contrato de compraventa o carta responsiva.
- III. **Bicitaxi:** Deberá entregar factura original, contrato de compraventa o carta responsiva.
- IV. **Solo Calandria:** Deberá entregar factura original, contrato de compraventa o carta responsiva de la calandria que se usa para el servicio irregular.

**QUINTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I.** Identificación oficial con fotografía vigente (copia)
- II.** Comprobante de domicilio (con antigüedad máxima de 3 meses)
- III.** Fotografías del vehículo "mototaxis" (motocarros, bicitaxis y calandrias)
- IV.** CURP

## **SEXTO. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.**

El proceso consta de las etapas siguientes:

- I. SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO.** Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** Se informará a la persona solicitante la procedencia o negación de su solicitud.
- III. ENTREGA DE LA UNIDAD Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO.** Las personas beneficiarias entregarán su unidad y en el mismo acto recibirán el apoyo económico correspondiente en cheque en una sola exhibición.

## **SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- I.** Entregar físicamente el vehículo (mototaxi completo, motocarro, bicitaxi o calandria) en la fecha, hora y lugar determinados por la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- II.** Recibir el apoyo económico en cheque en una sola exhibición contra la entrega del vehículo.
- III.** Abstenerse en el futuro de prestar el servicio público de transporte de personas sin contar con concesión, permiso o autorización del Gobierno del Estado.

Este apoyo económico tiene como finalidad incentivar el abandono voluntario de una actividad que constituye un delito y una falta administrativa,

evitando a los participantes las graves consecuencias penales, administrativas y económicas establecidas por la ley.

## **OCTAVO. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES.**

La Secretaría de Movilidad y Transporte y los beneficiarios del apoyo económico, deberán observar las disposiciones siguientes:

- I.** La participación en esta acción es VOLUNTARIA y bajo libre consentimiento del propietario.
- II.** La entrega del vehículo es DEFINITIVA E IRREVERSIBLE. El beneficiario no podrá reclamar la devolución del vehículo bajo ninguna circunstancia.
- III.** La documentación presentada deberá ser auténtica. La presentación de información falsa o documentos apócrifos causará el desechamiento de la solicitud y podrá generar responsabilidades legales.
- IV.** El monto determinado es mediante la inspección visual o acuerdo con la persona interesada y es DEFINITIVO, sin que proceda reclamación alguna.
- V.** La Secretaría de Movilidad y Transporte se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada y de excluir de esta acción a quien incumpla con los requisitos establecidos.
- VI.** Los formatos de solicitud y convenio estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría a partir de la fecha de publicación.
- VII.** Esta acción NO constituye una obligación del Gobierno del Estado de adquirir todos los vehículos presentados, sino un apoyo social sujeto a disponibilidad presupuestal.

**VIII.** La participación en esta acción no exime al beneficiario de responsabilidades penales, administrativas o civiles derivadas de actos anteriores a la entrega del vehículo.

#### **NOVENO. DESTINO DE LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS MOTOTAXIS, RECIBIDOS.**

Los vehículos que sean entregados serán destinados a los siguiente:

- I.** Se incorporarán al “Programa de desincorporación de desecho ferroso mixto contaminante” (CHATARRIZACIÓN).
- II.** Los recursos obtenidos del dicho programa que se deriven a favor del Estado, por la incorporación de unidades conocidas como mototaxis, serán destinados al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

#### **DÉCIMO. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

El periodo ejecución de las acciones se realizarán del 1 de octubre al 12 de diciembre de 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES E INFORMACIÓN:**

Los solicitantes deberán acudir a las Oficinas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, con domicilio en calle Hidalgo número 17, Colonia Centro C.P. 90600, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

#### **DÉCIMO SEGUNDO. INFORMES Y CONTACTO.**

Para informes y aclaraciones, las personas interesadas deberán contactarse con personal de la Dirección de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte al teléfono 246 46 5 29 60 extensión 3303.

#### **XII. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de casos no previstos en esta convocatoria, será facultad exclusiva de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal a los 21 días del mes de julio de 2025.

**LIC. MARCO TULIO MUNIVE  
TEMOLTZIN  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTE**  
Rúbrica y sello

**ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ  
DIRECTOR DE TRANSPORTE**  
Rúbrica y sello

**LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

#### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*